

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	50 reales.
Por seis meses. . . . .	32 id.
Por tres idem. . . . .	19 id.
Por un mes. . . . .	9 id.

Se publica los **Lúnes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

### FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año. . . . .	68 reales.
Por seis meses. . . . .	39 id.
Por tres idem. . . . .	24 id.
Por un mes. . . . .	12 id.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 314.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue:

Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 25 de Julio último, en que consulta si los individuos que sentaren plaza voluntariamente, y luego fuesen condenados á servir en el regimiento Fijo de Ceuta por condenas, han de tomarse á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos: se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 10 del actual, que los voluntarios que se encuentren en el regimiento Fijo de Ceuta en virtud de condena impuesta se tomen en cuenta del cupo de sus respectivos pueblos, siempre que al tocarles la suerte de soldados no hubiesen servido los ocho años establecidos por la ley de reemplazos; pero en el caso de que dicha suerte tuviese lugar despues de cumplido el mencionado tiempo, y cuando se hallen solo estinguien-

do el de su condena, no se exigirá que sirvan por el indicado cupo en atencion á que ya no pueden reputarse como tales voluntarios, sinó como individuos que se hallan cumpliendo la pena que les ha sido impuesta.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1861.

EL SUBSECRETARIO,  
**Francisco de Uztáriz.**

Señor.....

(Gaceta núm. 315.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia del enterramiento verificado en el cementerio de la Escala, provincia de Gerona, del cadáver de Rafael Puig, del cual resulta:

- 1.º Que el expresado Puig, segun comunicacion del Ilmo. Señor Obispo de Gerona que obra en dicho expediente, se resistió y negó obstinadamente á recibir los Santos Sacramentos hasta su postrer instante, muriendo por lo mismo impenitente y fuera del gremio de nuestra Santa Madre la Iglesia.
- 2.º Que privado el cadáver de Puig de la sepultura eclesiástica por dicha Autoridad, como conse-

cuencia natural de su impenitencia, y dispuesta la inhumacion en lugar contiguo al cementerio, si ya no habia alguno destinado para los desgraciados que mueran de tal manera, el Alcalde de la Escala se resistió á cumplir las órdenes del Prelado, comunicadas verbalmente y en forma solemne por el Párroco de dicho pueblo, el cual, revestido de los ornamentos sacerdotales, y puesto en la puerta del sagrado recinto de los muertos, protestó contra este desafuero, retirándose al fin luego que adquirió la persuasion de la inutilidad de sus exhortaciones.

3.º La sepultura verificada violentamente dentro del mismo por orden y con presencia del Alcalde.

4.º El entredicho fulminado por la Autoridad eclesiástica contra el citado cementerio, en el cual desde entonces no se dá sepultura eclesiástica al cadáver de ningun católico.

5.º La exhumacion de dicho cadáver, reclamada por el Ilmo. Señor Obispo de Gerona para proceder á la reconciliacion de aquel lugar sagrado.

Y 6.º La resolucion negativa del Gobernador á la peticion del citado Prelado, y la destitucion del Alcalde de la Escala acordada por aquella Autoridad.

Enterada S. M. de cuantos estremos abraza este expediente y considerando que la censurable conducta observada por dicho Alcalde ha sido causa de un conflicto con las Autoridades eclesiásticas á

que nunca debió darse lugar: considerando asimismo que el Concordato vigente celebrado en 1851 con la Santa Sede dice en su art. 4.º refiriéndose á asuntos eclesiásticos: «Que en todas las cosas que pertenecen al derecho y ejercicios de la Autoridad eclesiástica, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones:» considerando que el objeto de la Real orden de 19 de Marzo de 1848, relativa á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro etc., fué impedir las frecuentes é inmotivadas exhumaciones y traslacion de cadáveres, y de ninguna manera el de poner obstáculos á la accion de la justicia eclesiástica ni civil; y considerando, por último, que con las censuras que han recaído en dicho cementerio se irrogan infinitos perjuicios á los vecinos de la Escala, que tienen, que llevar sus muertos al del pueblo de Ampurias, viéndose así separados de las sagradas cenizas de sus padres, hermanos é hijos, ha tenido á por conveniente resolver, despues de haber oido al Consejo de Estado, que se deje expedita la jurisdiccion del Diocesano en el caso de que se trata y en todos los demás que ocurran de igual naturaleza, llevando á efecto la exhumacion del cadáver de Rafael Puig, previas las precauciones higiénicas que requiera el estado del difunto; y aprobar la conducta seguida por V. S. y la destitucion del citado Alcalde de la Escala.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1861.

Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 390.

*El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público me dice en comunicacion de 29 del próximo pasado lo siguiente:*

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del corriente, se dijo á esta oficina general lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la Caja de Depósitos lo siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la consulta hecha al mismo por la Direccion general de Contabilidad, acerca de si han de reputarse como depósitos necesarios y por consiguiente devengar intereses, las cantidades procedentes de subvenciones concedidas á varios Ayuntamientos para construccion de escuelas, que se han constituido bajo aquel concepto en la Caja general de Depósitos por no haberse aplicado aun al objeto á que se destinan. En su vista, y considerando que la buena gestion de los intereses del Estado aconseja la adopcion de un correctivo que evite lo absurdo del caso puesto que seria muy anómalo que el Tesoro abonase intereses á los mismos fondos que facilita, con arreglo al presupuesto general de gastos, para cubrir obligaciones afectas al mismo, como así tambien que estos auxilios, otorgados á los municipios por el Gobierno de S. M. en ejercicio de su accion tutelar y protectora, sirvieran de fundamento al lucro, por la especulacion ó negligencia de los representantes de los pueblos favorecidos; S. M. conformándose con lo propuesto sobre el particular por la Direccion general del Tesoro público, se ha dignado resolver por punto general, que no devenguen interés alguno las sumas de la indicada procedencia, ni las que reconozcan

igual indole, ya constituidas ó que en lo sucesivo se constituyan en la Caja general de Depósitos; bajo el concepto de que esta declaracion no servirá de óbice para que los Ayuntamientos dejen de imponer sin interés en dicho Establecimiento las cantidades que perciban del Tesoro y no puedan por cualquier circunstancia tener inmediata aplicacion á su objeto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo trasladado á V. I. para iguales fines.

La Direccion general de mi cargo la trascribe á V. S. á fin de que, por medio del Boletin oficial, se sirva ponerla en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia, para los efectos que se indican en el último caso á que se contrae la misma.»

*En su consecuencia he acordado publicarla en este Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la provincia, segun y á los efectos que la superioridad me encarga.*

Palencia 9 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

### Circular núm. 391.

*El Sr. Gobernador de Búrgos en telegrama del dia 13 del actual me dice lo que sigue:*

«El confinado de este presidio, cuyas señas se hallan á continuacion, ha desertado en la tarde de este dia, de los trabajos del Monasterio de las Huelgas, en que se hallaba ocupado. Ruego á V. S. se sirva dar la orden para su captura.

*Señas del confinado Juan de la Cruz de la Iglesia, natural de Sevilla.*

Pelo y cejas negro, ojos id., nariz larga, boca regular, barba poblada, cara delgada, color moreno, estatura 5 pies y una pulgada.

*En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la captura del espresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades necesarias.*

Palencia 14 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

### Circular núm. 392.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento de Grijota, en esta provincia, dotada con tres mil rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Palencia 11 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el Boletin oficial de la provincia, del miércoles 16 de Octubre último, número 124, me dirigí á los señores Alcaldes escitando su celo para que en cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones vigentes, ingresasen en Tesorería para el 10 del actual sus respectivos cupos de las contribuciones territorial, subsidio y consumos con sus respectivos recargos. Ha pasado dicho término y algunos Sres. Alcaldes, ó no han tenido conocimiento de dicha circular, ó si le han leído, causas graves se habrán presentado para que no se hayan apresurado á darla el debido cumplimiento. Por si una ú otra cosa hubiese sucedido, me ha parecido oportuno dirigirme de nuevo á dichas Corporaciones, encargándolas muy particularmente que para el 20 del actual, plazo improrrogable, espero habrán hecho efectivos sus descubiertos en la Tesorería de esta provincia, como único medio de evitar á la Administracion el disgusto de tener que hacer uso de los medios coercitivos para que le facultan las instrucciones vigentes.

Palencia 11 de Noviembre de 1861, —El Administrador, Ramon Rascon.

### Cuarta subasta de envases de tabacos.

Con arreglo á lo que se determina en orden circular de 30 de Junio de 1857, y en uso de la autorizacion que se concede en otras ordenes superiores, esta Administracion ha resuelto anunciar la cuarta subasta de los envases de tabacos que no fueron rematados en la tercera, celebrada el 23 de

Setiembre último, existentes en los almacenes de esta capital y en los de las subalternas de la provincia, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º Que habrá de verificarse en el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la capital ante el Administrador que suscribe, el oficial primero Interventor y el Escribano de Hacienda, y en las subalternas ante los respectivos Administradores y con asistencia de Escribano, ó en su defecto del Secretario de Ayuntamiento.

2.º El número de envases que serán objeto de la subasta en cada localidad se anunciarán por carteles en la misma con dos dias de anticipacion al en que se celebre, y serán los que de la clase de cedro resultaron sin rematar en la tercera subasta.

3.º El tipo que servirá de base al acto será, para los 300 cajones de cedro que existen en los almacenes de esta capital, 172 á cincuenta céntimos y los 128 restantes á veinte céntimos cada uno: para los 161, en la de Astudillo, á doce céntimos cada uno, y para los 21, en la de Cervera á cincuenta céntimos idem.

4.º A fin de facilitar la inmediata salida de los cajones en los puntos en que exista un gran número, se subdividirán en lotes de 5, 10 y 20; pero se advierte que en igualdad de precios será preferida la postura que abrace todos ellos ó la que se refiera á un número de lotes determinado.

5.º El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion.

6.º Asi que esta tenga lugar y se haga saber al rematante, tendrá este obligacion de ingresar en la Tesorería ó en la subalterna segun corresponda, el importe de los cajones por él subastados, los que inmediatamente le serán entregados por los empleados encargados.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para la debida publicidad.

Palencia 8 de Noviembre de 1861, —Ramon Rascon.

### Alcaldía Constitucional de Castil de Vela.

Hallándose vacante la plaza de Cijurano de esta villa, dotada con ciento sesenta fanegas de trigo anuales, cobradas en el mes de Setiembre por el agraciado, segun repartimiento que le entregará el Ayuntamiento; pueden dirigirse las solicitudes de los aspirantes al Alcalde de la misma, por el término de un mes, á contar desde esta fecha.

Castil de Vela 4 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Delgado.

**Ayuntamiento Constitucional de Santoyo.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa de Santoyo y su anejo Santiago del Val. distante medio kilómetro, con la dotacion de doscientas fanegas de trigo pagadas anualmente en el mes de Setiembre por los vecinos de ambos pueblos, y mil quinientos reales en metálico, de fondos municipales, pagados por trimestres. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Santoyo 6 de Noviembre de 1861.  
El Alcalde, Anselmo Gallardo.

**Ayuntamiento Constitucional de Gama.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano del partido de Rebolledo, compuesto de los pueblos de Castrejas, Valtierra, Albacastro, Pozancos, Val y Villacibio, debiendo residir en Rebolledo, distante el que mas media legua del de su residencia, dotada dicha plaza con doscientas fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año por repartimiento vecinal que lo harán los comisionados del partido, libre de contribucion, ménos la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente á D. Paulino García, vecino de Pozancos, hasta 30 del corriente que se proveerá.

Gama 6 de Noviembre de 1861.—  
El Alcalde, Fermin Bravo.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Por oposicion.*

La de niños de Pejada, Ayuntamiento de Peñacabales. . . . . 5150 rs. anuales con descuento de la contribucion, y además casa y huerta, siendo de cuenta del maestro, el pago de un ayudante. . . . . **Fundacion.**  
Limpías, id. de id. . . . . 2300 rs. anuales casa y retribuciones. . . . . **Obra-pia y Municip.**  
Ruiloba. . . . . 5000 rs. anuales y casa, siendo de cuenta del maestro un pasante. . . . . **Fundacion.**

*Por concurso.*

Las de niños de Bejores, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo. . . . . 2500 rs. anuales y casa. . . . . **Municip. y Obrapía.**  
Cerdigo é Islares, id. de Castrourdiales. . . . . 2000 rs. anuales id. . . . . **Municipales.**  
Huemes, id. de Barreyo. . . . . 2000 rs. anuales. . . . . **Id. y obra-pia**  
Lantueno, id. de Santurde de Reinosa. . . . . 1500 rs. anuales casa y retribuciones. . . . . **Municipales.**  
Soto la Marina, id. de Sta. Cruz de Bezana. . . . . 2500 rs. anuales. . . . . **Id. y obra-pia**  
Escalante. . . . . 2500 rs. anuales y casa. . . . . **Id. é id.**  
La de niñas de Otañes, Ayuntamiento de Samano. . . . . 1666 rs. anls. id. y retribuciones **Municipales.**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Por oposicion.*

La de niñas de S. Roman de la Hornija. . . . . 2200 rs. anls. id. y retribuciones. **Municipales.**  
La 2.ª de id. de nueva creacion de Alaejos. . . . . 2934 rs. anuales id. id. . . . . **Municipales.**

*Por concurso.*

La de niñas de Traspinedo. . . . . 1825 rs. anuales y casa. . . . . **Municipales.**  
Encinas. . . . . 800 rs. anls. id. y retribuciones. **Municipales.**  
Canatejas. . . . . 600 rs. anuales id. id. . . . . **Municipales.**

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio; pasado el cual no se admitirán. Valladolid 5 de Noviembre de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

**LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.**

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se satisface.
<b>PROVINCIA DE ALAVA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
Las de niños de Yunquitu. . . . .	40 fanegas de trigo y casa. . . . .	Reparto vecinal.
Oteo . . . . .	30 id. id. id. . . . .	id.
Cestafe. . . . .	40 id. id. id. . . . .	id.
Fresneda. . . . .	25 id. id. id. . . . .	id.
Sanda. . . . .	30 id. id. id. . . . .	id.
Lacorzana. . . . .	27 id. id. id. . . . .	id.
Ballo. . . . .	20 id. id. id. . . . .	id.
Estarrona. . . . .	24 id. id. id. . . . .	id.
Hermua. . . . .	20 id. id. id. . . . .	id.
La de niñas de Yécora. . . . .	1350 rs. anls. casa y retribuciones	<b>Municipales.</b>
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>		
<i>Por oposicion.</i>		
La de niños de Lerma. . . . .	3300 rs. anuales casa y retribuciones. . . . .	<b>Municipales.</b>
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Presencio . . . . .	2500 rs. anuales casa y retribuciones. . . . .	<b>Municipales.</b>
Barbadillo del pez. . . . .	2500 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Villariego. . . . .	1650 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Berberana. . . . .	1650 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Alcocero. . . . .	1650 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Cuevacardiel. . . . .	1300 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Fuente Bureba. . . . .	1300 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Carcedo de Burgos. . . . .	1300 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Salguero de Juarros. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Villalbos. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Molina del Portillo. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Bañuelos de Buedrou. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Quintanillabon. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Rezmondo. . . . .	950 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Cortiguera. . . . .	600 rs. anuales id. id. . . . .	id.
Pradilla. . . . .	600 rs. anuales id. id. . . . .	id.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
<i>Por concurso.</i>		
La de niños de Villasarracino. . . . .	3300 rs. anuales casa y retribuciones. . . . .	<b>Municipales.</b>
La de niñas de nueva creacion de Autilla del Pino. . . . .	1667 rs. anuales casa y retribuciones. . . . .	<b>Municipales.</b>

**D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.**

Por el presente hago saber: Que en auto de este dia, y á virtud de lo propuesto por el depositario judicial de los bienes concursados de D. Pedro Miguel, vecino de esta ciudad, he acordado proceder á la venta en pública subasta de todos los efectos de droguería y demás bienes muebles correspondientes á dicho concurso, los cuales han sido tasados por peritos inteligentes y se hallan en la casa de la calle de D. Sancho de esta ciudad, número 5, donde se enterará á los licitadores de las respectivas tasaciones. En su consecuencia, he señalado para dar principio al remate, el dia veinte y uno del corriente y hora de las diez de su mañana en dicha

casa, el cual se continuará en los dias sucesivos á la misma hora. La persona ó personas que quieran hacer postura á todos juntos ó separadamente, acuda en el mencionado dia y hora al sitio designado, que se le admitirá siendo arreglada. Lo que se hace saber al público por medio del presente. Dado en Palencia á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Andrés Leon Martin.—Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras.

**D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de partido.**

Hago saber: Que en el dia treinta del actual y hora de las doce de su mañana y en la sala de Audiencia de

este Juzgado, tendrá lugar la subasta en venta de una viña en campo de Dueñas, al sitio del lavadero, de cuatro aranzadas, que linda con otras de D. Pedro Antolin y D. Sotero Gregorio, que se halla tasada en once mil reales, propia de D. Emilio Antolin Pastor, vecino de dicho Dueñas: pues así lo tengo acordado en la ejecución que pende contra el mismo, á instancia de D. Antonio Gomez Marañon, vecino de Reinosa, sobre pago de dos mil seiscientos ocho reales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Palencia 9 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Andrés Leon Martin.—Por mandado del señor Juez, Darío Cossío.

### **D. Andrés Leon Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.**

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de los bienes de Don Pedro Miguel, vecino de esta ciudad, celebrada el día siete del actual, han sido nombrados Síndicos del mismo los Procuradores de este juzgado, Don Guillermo Astudillo y Casado y Don Tomás Melgar Perez, á quienes he puesto en posesion de dicho cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el citado nombramiento por medio del presente, previniendo se haga entrega á los indicados Síndicos de cuanto corresponda al concursado. Dado en Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Andrés Leon Martin.—Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras.

### **Don José Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.**

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio, en averiguacion del autor que en la tarde del día veintitres de Octubre último, allanando la casa de Felipe Concejero, vecino de Triollo, extrajo de ella la cantidad de doscientos trece reales sesenta y seis céntimos; y presumiéndose que tal hecho lo ejecutara un pordiosero que en el día citado se encontró en aquel pueblo, he acordado que por la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia pública, se procure indagar el paradero del pordiosero referido, cuyas señas se ex-

presan á continuacion, y en el caso de ser habido, se le conduzca con la seguridad debida á este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga y Noviembre siete de mil ochocientos sesenta y uno.—José Martin Rodriguez.—Por su mandado, Márcos Gomez Inguanzo.

#### *Señas del sugeto que se cita.*

Edad como de sesenta años, pelo canoso, color bueno, estatura regular, cargado de hombros, viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño azulado y capa del mismo paño y gorra con visera.

#### *Monedas en que consistió el robo.*

Un doblon de cien reales, cinco napoleones y diez y nueve reales en vellon.

### **D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia del partido de esta villa.**

Cito, llamo y emplazo á Fausto Hospital, natural de Santervás, de la Vega, por este edicto, contra quien estoy siguiendo causa criminal, sobre hurto de una res lanar, de la pertenencia de Gabriel Laso, vecino del propio pueblo, para que se presente en la cárcel de la misma, á responder á los cargos que contra él resultan, en la inteligencia, que de no verificarlo en el término de treinta días, único que se señala, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín de la provincia, sin mas llamamientos ni citaciones, continuará en rebeldía el procedimiento, y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Saldaña á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Luis Alonso Vallejo.—Por su disposicion, Benito Gutierrez Garcia.

#### *Señas del fugado.*

Estatura 5 pies y una pulgada, color bueno, cara redonda; viste de sayal, capa de capillo blanca y usada, angorras negras y angorrillos, gorra de pelo vieja y zapatos.

#### **MEMORIA**

*leida el dia 15 de Setiembre en la inauguracion del curso de 1861 á 1862 en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Palencia, por el Doctor D. Inocencio Dominguez, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética, y Director del mismo Establecimiento.*

*(Continuacion.)*

Ademas regaló tambien el indicado

profesor á este establecimiento para la cátedra de ejercicios de lectura y escritura un cuadro sinóptico espositivo de la ortografía castellana, formado por él, que mereció por su importancia ser recomendado por la Direccion general de Instruccion pública para el uso de las escuelas, y del cual se ha sacado mucha utilidad en la espresada cátedra de ejercicios de lectura y escritura, y se continuará sacando en las de latin y castellano.

La Biblioteca particular de este Instituto ha recibido tambien bastante aumento y mejoras considerables. Además de los veinte y cuatro cuadernos del Atlas de España y sus posesiones de Ultramar por Coello, de que ya he hablado, se han adquirido la Filosofia de Servant, Beauvais, dos tomos en cuarto; la Historia de la Literatura antigua y moderna, por Don Federico Schlege, dos tomos su cuarto; la Historia de España por Mariana, nueve tomos en octavo mayor; la Geografía universal, por D. Mariano Torrente, un tomo en folio; ensayos de los sistemas métricos y monetarios, por D. Vicente Vazquez Queypo, tres tomos en cuarto; los tomos 31 y 32 de la Biblioteca de autores Españoles, por Rivadeneira; el curso histórico filosófico de la legislacion Española, por Adame y Muñoz; la Riada y el Infierno, por Flaxman; el Anuario estadístico de España, la Geografía moderna por La-Crois, traducida y aumentada con una Geografía nueva de España, siete tomos en cuarto, elegantemente empastados, que D. Isidro de la Riva Merino, vecino de esta ciudad, y Depositario de los fondos de su Ayuntamiento, ha tenido la generosidad de regalar á este Instituto, y para la decente y segura custodia de estos libros y papeles de la Secretaria, se han arreglado y barnizado los estantes, cerrándoles con puertas vidrieras.

La situacion económica de esta escuela continúa siendo cada vez mas satisfactoria. Aunque no tiene mas rentas propias que los cuatro mil ochocientos siete reales quince céntimos, producto de las Obras-pías, cuatro mil reales que consigna en su presupuesto el Ayuntamiento de la Capital, y el producto eventual de las matriculas y grados, los señores profesores y empleados del Establecimiento han percibido puntualmente y con la mayor regularidad sus haberes, y todas las demás atenciones del presupuesto, así ordinario como extraordinario, han sido satisfechas con la mayor exactitud, habiendo resultado en caja en fin de Diciembre último, despues de cubiertos todos los artículos del presupuesto de gastos, una existencia de diez y nueve mil trescientos cincuenta y cinco reales veinte y ocho céntimos, que la Excm. Diputacion provincial tiene aplicados á la construccion de las obras neces-

rias para la habilitacion de las paneras que han sido agregadas á este Instituto.

Tambien es lisonjero el estado en que se encuentra el colegio de internos ó casa de pension adjunta á este Instituto. La incesante actividad del celoso profesor que está encargado de su direccion Doctor D. Mauricio Perez Sanmillan, el buen orden establecido en el regimen interior de este establecimiento, las mejoras materiales que se van realizando en sus localidades, y sobre todo los notables resultados que en la instruccion manifiestan sus alumnos, le van dando tanto crédito, que de dia en dia se le ve crecer y estenderse hasta por las provincias limítrofes á esta. De treinta y dos colegiales que tuvo en el curso anterior, ha subido en el que acaba de finir á treinta y seis, y es seguro que hubiera escedido con mucho de este número si la capacidad del edificio lo hubiera permitido. Porque convencidos por esperiencia los padres de familia de los graves peligros á que quedan espuestos sus hijos cuando en tan tierna edad se les deja abandonados á si mismos, todos los que se encuentran en situacion económica favorable desean que ingresen en el Colegio, y nos ha sido muy sensible que por falta de localidad no se haya podido dar entrada á cuantos la han solicitado.

De los treinta y seis alumnos que ha tenido este Colegio en el último curso académico, diez y seis han obtenido en los exámenes de prueba de curso la nota de buenos; seis la de notablemente aprovechados; cuatro la de sobresalientes; tres de estos han hecho oposicion á los premios y uno de ellos le ha ganado en dos asignaturas.

*Se continuar á.*

### **Anuncios particulares.**

Señas de 3 caballerias estraviadas del guarizo de Ampudia el día 5 de este mes de Noviembre de 1861.

Una yegua negra, de edad cerrada, con una pequeña estrella ó señal blanca en la frente, el labio inferior blanco, unos lunares blancos en los costillares de los aparejos, en uno de los pies al menudillo blanco; en la cola una porcion de cerdas blancas su alzada como de 7 cuartas poco mas ó menos.

Id. del macho, pelo negro á las faldas y parte de la barriga bragado, su alzada 7 cuartas menos 2 ó 3 dedos, herrado de las manos, esquilado á raya, bociblanco, edad treinta meses ó sea dos años y medio.

Id. la mula, edad treinta meses, pelo castaño bastante cubierto que casi es negro, estatura como la del macho poco mas, ó menos, cerril, piconá.

**Imprenta de José M. Herran.**